



DOI: <https://doi.org/10.23857/dc.v9i2.3338>

Ciencias Sociales  
Artículo de Investigación

*Derecho Administrativo y Derechos Humanos*

*Administrative Law and Human Rights*

*Direito Administrativo e Direitos Humanos*

María Fernanda Rivadeneira Cuzco<sup>I</sup>  
[maria.rivadeneira@utm.edu.ec](mailto:maria.rivadeneira@utm.edu.ec)  
<https://orcid.org/0009-0006-4384-6083>

Gabriel Eduardo Villacis Navarrete<sup>II</sup>  
[gabriel.villacis@utm.edu.ec](mailto:gabriel.villacis@utm.edu.ec)  
<https://orcid.org/0009-0008-5619-9035>

**Correspondencia:** [maria.rivadeneira@utm.edu.ec](mailto:maria.rivadeneira@utm.edu.ec)

\***Recibido:** 29 de diciembre de 2022 \***Aceptado:** 12 de enero de 2023 \* **Publicado:** 23 de febrero de 2023

- I. Universidad Técnica de Manabí, Portoviejo, Ecuador.
- II. Universidad Técnica de Manabí, Portoviejo, Ecuador.

## Resumen

El objetivo de este artículo tipo ensayo consiste en analizar el Derecho Administrativo y los Derechos Humanos, toda vez que atañe el hecho de regular la complejidad de las acciones del Estado y las consecuencias hacia aquellos que se sirven de éste. La metodología empleada se caracterizó por ser una investigación de tipo descriptiva con diseño documental, bajo los parámetros de una investigación jurídica-dogmática, así, se empleó un proceso de búsqueda de información en documentos proveniente de instituciones reconocidas en la materia, artículo de investigación, entre otros, con la finalidad de profundizar en esta temática de interés general. Se presenta como principal conclusión que el Derecho Administrativo en el ejercicio de la observancia de un conjunto de reglas jurídicas que regulan la relación entre las autoridades estatales y el ciudadano es fundamental para el debido funcionamiento del Estado de Derecho, en virtud que permite asegurar las condiciones indispensables para que se tome en cuenta los derechos fundamentales garantizados en las constituciones y en instrumentos internacionales, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

**Palabras Claves:** Comunicación; asertividad; habilidades; educación inicial.

## Abstract

The objective of this essay type article is to analyze Administrative Law and Human Rights, since it concerns the fact of regulating the complexity of the actions of the State and the consequences towards those who use it. The methodology used was characterized by being a descriptive investigation with a documentary design, under the parameters of a legal-dogmatic investigation, thus, an information search process was used in documents from recognized institutions in the field, research article, among others, in order to deepen this topic of general interest. It is presented as the main conclusion that Administrative Law in the exercise of the observance of a set of legal rules that regulate the relationship between state authorities and the citizen is essential for the proper functioning of the Rule of Law, by virtue that it allows to ensure the conditions essential to take into account the fundamental rights guaranteed in constitutions and international instruments, such as the American Convention on Human Rights.

**Keywords:** Administrative law, rule of law, human rights.

## Resumo

O objetivo deste artigo do tipo ensaio é analisar o Direito Administrativo e os Direitos Humanos, uma vez que diz respeito ao fato de regular a complexidade das ações do Estado e as consequências para quem dele se vale. A metodologia utilizada caracterizou-se por ser uma investigação descritiva com delineamento documental, sob os parâmetros de uma investigação jurídico-dogmática, assim, utilizou-se um processo de busca de informações em documentos de instituições reconhecidas na área, artigo de pesquisa, entre outros, a fim de aprofundar este tema de interesse geral. Apresenta-se como principal conclusão que o Direito Administrativo no exercício da observância de um conjunto de normas jurídicas que regulam a relação entre as autoridades estatais e o cidadão é essencial para o bom funcionamento do Estado de Direito, em virtude de permitir garantir as condições essenciais para levar em conta os direitos fundamentais garantidos em constituições e instrumentos internacionais, como a Convenção Americana sobre Direitos Humanos.

**Palavras-chave:** Direito Administrativo, Estado de Direito, Direitos Humanos.

## Introducción

En principio, el régimen de la Administración Pública como complejo orgánico del Estado al cual está atribuido, en general, el ejercicio del poder ejecutivo como rama del poder público. En un Estado Unitario la Administración Pública se identifica con la Administración del Estado; y en los Estados federales o descentralizados, la misma tiene necesariamente que identificarse en plural, como las Administraciones Públicas de las diversas entidades territoriales descentralizadas políticamente, nacional, regional o provincial, y municipal, de acuerdo al principio de distribución vertical del poder público que constitucionalmente se haya adoptado (Allan & Brewer, 2009).

El derecho administrativo es entonces, aquella rama del derecho público que regula los sujetos de derecho o personas jurídicas que conforman al Estado; la Administración Pública como complejo orgánico de esas personas jurídicas estatales, y su organización y funcionamiento; el ejercicio de la función administrativa dentro de las funciones del Estado; la actividad administrativa, la cual siempre tiene un carácter sublegal, realizada por los órganos de las

personas jurídicas estatales; y las relaciones jurídicas que se establecen entre las personas jurídicas estatales o las que desarrollan la actividad administrativas, y los administrados (Pereira, 2019)

El tema de los derechos humanos es de amplia importancia para los Estados, pero principalmente desde la perspectiva internacional, tal es el caso del derecho humano a una buena administración pública, del cual se debe indicar que se ha venido dando un desarrollo por parte de los estamentos internacionales desde el año 2000 cuando se expidió la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, lo cual generó como consecuencia que se discutiera este tema desde otros horizontes o acuerdos internacionales como lo es el caso de la Carta Iberoamericana de los Derechos y Deberes del Ciudadano con relación a la Administración Pública (Ramió, 2017).

La persona humana es el centro del Estado de Derecho, cuyo régimen jurídico le reconoce derechos que son fundamentales porque provienen de la dignidad que le es inherente; de ahí que se le califique de Estado de derechos. La referida dignidad es un atributo que se relaciona con su propia condición y que vale con independencia de la dignidad moral de cada individuo de la especie.

Ahora bien, los derechos de las personas reciben diversas denominaciones (derechos humanos, fundamentales, etc.), pero lo que importa es que, con cualesquiera de ellas, “se aspira noblemente, a realzar la dignidad y la autonomía de la persona humana, para insertarla decorosamente en el marco de la convivencia social y del régimen político: hay derechos humanos porque el hombre, cada hombre y todo hombre, tiene una naturaleza en virtud de la cual hay exigencias que provienen del orbe del valor, a las que debe darse recepción en ese otro ámbito cultural de la vida humana, que es el mundo jurídico-político (Escobar, 2017)

Los derechos previstos en el ordenamiento jurídico tienen muchas veces como destinatarios a la Administración Pública. La Administración del Estado debe acomodar su organización y funcionamiento, así como realizar distintas actuaciones para satisfacer los derechos humanos o incluso abstenciones para respetar los mismos. El Derecho administrativo trata la

organización y actividad de la Administración Pública y la regulación de sus relaciones con las personas. Esa Administración, constituida por “todos los órganos públicos actuando en función administrativa (Sayagués, 2010).

La Administración pública debe servir entonces con objetividad los intereses generales con sometimiento pleno al Derecho” y actuar de acuerdo con los principios generales de a) imparcialidad; b) legalidad objetiva ;c) impulsión de oficio; d) verdad material; e) economía, celeridad y eficacia; f) informalismo en favor del administrado; g) flexibilidad, materialidad y ausencia de ritualismos; h) delegación material; i) debido procedimiento; j) contradicción; k) buena fe, lealtad y presunción de verdad salvo prueba en contrario; l) motivación de la decisión; m) gratuidad (BENEDICTO XVI, 2009)

En este sentido, el Derecho Administrativo es una rama del Derecho Público en continua evolución que, sin embargo, presenta un común denominador que siempre lo caracteriza esencialmente: el servicio objetivo al interés general anclado en la dignidad humana. Ahora, por su inserción en un Estado social y democrático de Derecho, defendiendo, protegiendo y promoviendo tal dignidad y los derechos fundamentales que de ella se derivan, sean individuales, sean sociales (Arena, 2017)

El Derecho Administrativo y la Administración pública entonces, son dos realidades íntimamente unidas. Tanto que una sin la otra no tiene explicación. La Administración pública precisa del Derecho para que los poderes y potestades estén al servicio objetivo del interés general. Y el Derecho Administrativo ordena jurídicamente el ejercicio del poder público que ordinariamente proviene de la actuación administrativa. Por eso, las políticas públicas no se pueden estudiar al margen del Derecho, aunque, efectivamente, el Derecho no sea el único aspecto para considerar pues es menester analizar, dada la consideración plural y multidisciplinar de la Administración pública, los enfoques económicos, organizativos, históricos o sociológicos (Rodríguez, 2021).

Partiendo de las reflexiones anteriores, el objetivo de este artículo tipo ensayo consiste en analizar el Derecho Administrativo y los Derechos Humano, toda vez que atañe el hecho de

regular la complejidad de las acciones del Estado y las consecuencias hacia aquellos que se sirven de éste.

## Desarrollo

Como se ha venido argumentando en las leas precedentes, el Derecho Administrativo constituye un elemento fundamental en un Estado de Derecho, pues es el encargado de velar por la protección de los derechos de las personas frente a la acción estatal. El derecho administrativo es un sector del derecho regido por un conjunto de valores y normas jurídicas cuyo objetivo es regular el funcionamiento de la administración pública. En este procedimiento administrativo, el Estado deberá someterse al principio de legalidad y la actividad reglada, considerada como un mecanismo de proscripción de la arbitrariedad de la administración (Méndez Álvarez, 2019).

De acuerdo con (Nava, 1996) el Derecho Administrativo, se define como “un conjunto de principios, de teorías y concepciones fundamentales que informan y explican cada una de las instituciones administrativas. En el ordenamiento jurídico ecuatoriano, el Derecho Administrativo, es la disciplina que tiene por objeto estudiar la regulación de la función administrativa. La Constitución, como norma fundante de un Estado, contiene un conjunto de enunciados que regulan la función administrativa, por lo que es una de las normas que recoge principios del Derecho Administrativo en su contenido (Haro & Villacrés, 2021). Como canon, el derecho administrativo es regulador; es un conjunto de normas o leyes que regulan a los dos sujetos: administración pública y administrados”. La correcta aplicación e interpretación de las normas, genera seguridad jurídica en sede administrativa, para dar certeza de los derechos propios de cada administrado (Méndez Álvarez, 2019).

En tal sentido, al aplicar un enfoque basado en la aplicación de las reglas de Derecho Administrativo, el Estado en su actuar debe tomar en cuenta los derechos fundamentales garantizados en la Constitución de la República y en los instrumentos internacionales suscritos por la nación, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Ampliamente entendidos, los derechos humanos son un conjunto de facultades inherentes a

la condición humana, por tanto, están por encima del Estado y su soberanía. En torno a los Derechos Fundamentales (Cayo, 2020) indica estos derechos esenciales de la persona se encuentran vinculadas directamente con la dignidad de cada ser humano que hacen de igual modo las condiciones de desarrollo y necesarias de vivir del hombre en sociedad, cabe señalar que estos se fundamentan en el derecho fundamental que protege a todo ser humano. Siguiendo con estos aportes, los derechos fundamentales permiten que se salvaguarde y se proteja el bienestar integral de las personas, permitiendo así ejercerlos ante cualquier situación, para evitar vulneración o afectación de los mismos. Asimismo, se debe señalar que la positivización de estos derechos está delimitada en las normativas internacionales e internacionales (Cayo, 2020).

### **El Derecho Administrativo Para Garantizar la Práctica de los Derechos Fundamentales**

En el entendimiento de que el Derecho Administrativo es fundamental para garantizar la práctica de los Derechos Fundamentales, según (Justen Filho, 2006) se replantea y puede definirse como “el conjunto de normas jurídicas de Derecho Público que disciplinan las actividades administrativas necesarias para la realización de los derechos fundamentales y la organización y el funcionamiento de las estructuras estatales y no estatales encargadas de su funcionamiento.

Se comprende que el derecho administrativo dirige las actividades de administración pública necesarias para garantizar la práctica de los derechos fundamentales de todas las personas relacionada al funcionamiento adecuado de las estructuras estatales y privadas. A este respecto, (Gonçalves, 2016) afirma; la Administración Pública no es ajena a ese respeto de los derechos fundamentales de sus administrados y, por tanto, tiene que respetarlos.

En este sentido, (López, 2023) enfatiza que la administración pública tiene que ver con la gestión de los asuntos comunes respecto de la persona, de los bienes y de las acciones del ciudadano como miembro del Estado y de su persona, sus bienes y sus acciones como incumbiendo al orden público. Recalca también el referido autor que los Estados más poderosos son los mejor administrados y, por consiguiente, aquellos cuya balanza comercial

es favorable, que detentan una hacienda pública sana, y que producen lo suficiente para sostener a los habitantes del país y traficar con el excedente; pero primordialmente son poderosos porque su administración pública ha sido capaz de alimentar y educar a la población, brindarle salud y asistencia, y procurarles lo necesario para facilitar la convivencia civilizada (López, 2023)”.

De la misma manera, según (Soberanes, 2023) “el principal propósito de la administración es lograr el correcto desempeño de los servicios públicos en términos de eficiencia, costo, calidad, oportunidad y pertinencia, a fin de alcanzar los objetivos políticos, sociales, económicos y jurídicos a que se ha comprometido. En este contexto, corresponde al derecho administrativo regular la integración y operación de dichos servicios, así como las relaciones de los mismos con sus usuarios, otras personas e instituciones.

Es así que, entendiendo la labor de la administración pública y su trascendencia en la realización de los derechos humanos, es importante recalcar lo afirmado por (Gonçalves, 2016) quien manifiesta que, no sólo la libertad y la igualdad deben ser respetadas por las Administraciones Públicas, ya que no son los únicos derechos fundamentales que existen, pues también se encuadran dentro de los derechos fundamentales el derecho a la vida y a la integridad física y moral; el derecho a la libertad ideológica, religiosa y de culto de los ciudadanos; el derecho a la seguridad; el derecho al honor, intimidad personal, familiar y propia imagen; el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la tutela judicial efectiva de los jueces y tribunales sin que pueda producirse indefensión, entre otros.

Desde esta óptica, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) destaca que las funciones del Estado se han ampliado a áreas tales como salud, vivienda, educación, trabajo, seguridad social, consumo o promoción de la participación de grupos sociales desaventajados (CIDH, 2007). En este presupuesto, la Administración estatal debe servir al público, lo que legitima el ejercicio de poderes que el ordenamiento le fija. Así, el Derecho administrativo se enfoca hoy en la prosecución del interés general, el cual es realmente operativo si se respetan los derechos fundamentales de las personas en su vida cotidiana (Rotondo, 2015).

Dentro de las funciones de la administración para la debida tutela de los derechos fundamentales, según afirma (Rotondo, 2015), se tiene que: a) el ordenamiento jurídico sirve para la vida humana, las garantías jurisdiccionales son decisivas y muchas veces, además, necesariamente inmediatas como es el caso del amparo; b) la Administración tiene, también, un relevante rol para dicha efectividad en el marco de las reglas de derecho y puede, por cierto, incidir negativamente si no cumple lo que debe hacer o no lo hace adecuadamente; c) existen actividades subsidiarias que el Estado cumple a través de su administración, que abarcan la materia social y económica, ámbito este en el cual el Estado tiene, por mandato constitucional, tareas de dirección, fomento y control; d) la naturaleza de la actividad de la Administración permite distinguir entre los derechos fundamentales: Se trata de garantizar los derechos de primera generación: el derecho a la libertad en sus diversas manifestaciones (de comunicación, movimiento, industria y comercio, etc.), los derechos de propiedad, de reunión, etc. También se trata de asegurar derechos económicos, sociales y culturales, de segunda generación. Asimismo, debe garantizar y proteger el derecho a la intimidad y, el más amplio de la privacidad, se ha desarrollado en virtud de la fuerza expansiva de los derechos, y se tiene el derecho a la protección de los datos personales, en un entorno en que el obligado es tanto público como privado, constituyendo un derecho de tercera generación.

En este mismo orden de ideas, considerando que el derecho administrativo se enfoca en estudiar los deberes y organización del Estado y las instituciones públicas, en especial las funciones del poder ejecutivo; se hace pertinente mencionar las subramas de este concepto, explicado por (Soberanes, 2023) “entre las ramas sobresalientes del derecho administrativo se pueden señalar las relativas a las materias de regulación de los actos y los contratos administrativos; adquisiciones; obras públicas; arrendamientos; licitaciones; contratos públicos; administración y desarrollo de personal; administración presupuestal y contabilidad; administración de recursos materiales y servicios generales, de infraestructura tecnológica y comunicaciones, así como de servicios informáticos; seguridad pública; administración del patrimonio público; registro y catastro inmobiliario; responsabilidades; rendición de cuentas; transparencia de la información, etcétera.

Esta larga lista de derechos fundamentales que deben ser protegidos por la existencia de normas de carácter imperativo contenidas en el Derecho Administrativo se perfila como elementos garantizadores de interés general por parte del Estado a favor del respeto a ciertas reglas básicas de convivencia humana.

## Conclusiones

Tomado en consideración el objetivo de este trabajo consistente en analizar el Derecho Administrativo y los Derechos Humanos, se puede observar la relevancia que tiene la el ejercicio de la observancia de un conjunto de reglas jurídicas que regulan la relación entre las autoridades estatales y el ciudadano para el debido funcionamiento del Estado de Derecho, en virtud que permite asegurar las condiciones indispensables para que se tome en cuenta los derechos fundamentales garantizados en las constituciones y en instrumentos internacionales, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Ampliamente entendidos, los derechos humanos son un conjunto de facultades inherentes a la condición humana, por tanto, están por encima del Estado y su soberanía. En este presupuesto, la Administración estatal debe servir al público, lo que legitima el ejercicio de poderes que el ordenamiento le fija. Así, el Derecho administrativo se enfoca hoy en la prosecución del interés general, el cual es realmente operativo si se respetan los derechos fundamentales de las personas en su vida cotidiana.

## Referencias

1. Allan, R., & Brewer, C. (2009). Principios del Procedimiento Administrativo. Hacia un estándar continental. *Konrad Adenauer Stiftung, Konrad Adenauer*, pp. 163-199.
2. Arena, G. (2017). “Un nuevo derecho para la administración compartida de los bienes comunes la experiencia italiana. *Revista de Administración Pública*, p3ág. 436.
3. BENEDICTO XVI. (2009). *Carta Encíclica Caritas in Veritate*. Bs. As. : Ed. Paulinas.

4. Cayo, S. (2020). Derechos Fundamentales Vulnerados en Adolescentes que Laboran como Estibadores en el Mercado de Vinocanchón del Distrito de San Jerónimo de Cusco, año 2020. *Universidad Andina del Cusco. Trabajo de Titulación* [https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/4100/Sharmely\\_Tesis\\_bachiller\\_2020.pdf?sequence=1](https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/4100/Sharmely_Tesis_bachiller_2020.pdf?sequence=1), pp. 22-23.
5. Escobar, G. (2017). El Derecho, entre el poder y la justicia. *Tirant Lo Blanch*.
6. Gonçalves, R. (2016). *La relación entre el Derecho Administrativo y los derechos fundamentales*. Las Palmas de Gran Canaria: Universidade Portucalense - Infante D. Henrique [https://accedacris.ulpgc.es/bitstream/10553/114668/1/Libro\\_II\\_CONDIM\\_2016-1.SEM%20TEXTO%20%281%29.pdf#:~:text=En%20este%20cap%C3%ADtulo%20se%20analizar%C3%A1n%20en%20primer%20lugar%2C,del%20procedimiento%20A](https://accedacris.ulpgc.es/bitstream/10553/114668/1/Libro_II_CONDIM_2016-1.SEM%20TEXTO%20%281%29.pdf#:~:text=En%20este%20cap%C3%ADtulo%20se%20analizar%C3%A1n%20en%20primer%20lugar%2C,del%20procedimiento%20A).
7. López, C. (2023). La Administración Pública. *Universidad de San Carlos de Guatemala*. <https://www.studocu.com/gt/document/universidad-de-san-carlos-de-guatemala/derecho-administrativo/resumen-derecho-administrativo-2023-2o-parcial/55681508>, pp. 56.
8. Méndez Álvarez, A. (2019). Importancia de implementar un proceso administrativo único para la administración pública. *Universidad Andina Simón Bolívar. Sede Ecuador. Trabajo de Grado de Maestría*. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6995/1/T3001-MDA-Mendez-Importancia.pdf>, pp.73.
9. Nava, A. (1996). *Derecho administrativo mexicano*. México. PP. 13-14: Fondo de Cultura Económica.
10. Pereira, M. (2019). La (re)definición del concepto de Derecho Administrativo a la luz de la buena administración prevista en el artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. . *Anuario de la Especialización en Derecho Administrativo de la Universidad*, P. 37-53.
11. Ramió, C. (2017). La Administración pública del futuro (Horizonte 2050). Instituciones, Política, mercado y sociedad de la innovación, . *Tecnos*,, pág. 137.

12. Rodríguez, J. (2021). El Derecho Administrativo y la dignidad humana (sobre la reconstrucción del Derecho Administrativo postpandemia). *REDAV*, <https://cidep.online/ojs/index.php/redav/article/view/186/redav-22-01-html>.
13. SAYAGUÉS, E. (2010). *Tratado de Derecho Administrativo. T. I. D. H. Mdeo.*
14. Soberanes, J. (2023). *Lexicón Jurídico*. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/7166-lexicon-juridico>.

©2023 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).